

PROGRAMA DE ASISTENCIA  
PARA DUEÑOS DE HOGAR DE  
PUERTO RICO

AUTORIDAD PARA EL  
FINANCIAMIENTO  
DE LA VIVIENDA  
DE PUERTO RICO



**RECONOCIMIENTOS**

NUMERO DE CASO: \_\_\_\_\_

FECHA GENERADA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

- El Programa de Asistencia para Dueños de Hogar de Puerto Rico (PADHPR) proporciona asistencia limitada a los hogares de residentes en Puerto Rico que están experimentando dificultades financieras asociadas a la pandemia de COVID-19 y que están en riesgo de perder su hogar.
- Debe ser propietario de una vivienda y ocuparla como su residencia principal en Puerto Rico.
- Debe vivir en un tipo de vivienda elegible (unifamiliar 1-4 unidades, adjunta o independiente, condominio, móvil o casa prefabricada) como su residencia principal (no segundas viviendas) que sea una estructura habitable (que no esté clausurada o que haya sufrido daños materiales).
- El programa está diseñado para ayudar a los propietarios de viviendas con y sin hipotecas o préstamos que están en mora de las obligaciones de vivienda que podrían dar lugar a la inestabilidad de la vivienda del propietario.
- Los solicitantes del Programa de Asistencia para Dueños de Hogar de Puerto Rico (PADHPR) que no son los únicos dueños de la propiedad para la cual solicitan asistencia HAF, son responsables de notificar a todos los demás copropietarios de la propiedad antes mencionada de su participación en el programa, y que la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico (AFVPR) y sus agentes no son responsables si un propietario autorizado no cumple con notificar a todos los demás copropietarios de su participación en el programa.
- El importe máximo de la asistencia se limita a un total de \$21,000 dólares por hogar.
- Se trata de una subvención y, en la mayoría de las circunstancias, no será necesario devolverlo. Sin embargo, hay condiciones de subvención que debe cumplir. El incumplimiento de las condiciones de la subvención podría dar lugar a la obligación de devolver dichos fondos.
- Entre los gastos elegibles a los que se pueden destinar los fondos del PADHPR se encuentran la restitución del préstamo hipotecario para vivienda regular o para vivienda móvil (poniendo al día los pagos atrasados), los pagos actuales y futuros de la hipoteca y el pago de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria en atraso, las cuotas de la asociación de propietarios/condominios, los pagos de las pólizas de seguro (seguro de propietario, de inundación y/o de hipoteca) y los pagos de servicios públicos (electricidad y agua).
- El PADHPR priorizará poner la cuenta de un propietario al día, y el cálculo de pago de dicha cuenta incluirá todos los montos vencidos, capital, intereses, impuestos, seguros, deficiencias de "escrow" o cuenta de pila, adelantos corporativos, honorarios legales y el mes actual adeudado (excluyendo los fondos en suspenso). Sin embargo, el PADHPR no podrá poner al día la cuenta de un propietario si la misma refleja un nuevo cargo o deuda después de que se otorgue la subvención. Todos los cargos o deudas que se acumulen una vez otorgada la subvención y que, en consecuencia, no hayan sido incluidos en el cálculo de pago de la cuenta, no serán cubiertos por los fondos del PADHPR. Esta política de PADHPR es aplicable solo a el administrador hipotecario o de préstamo.



- Todos los cargos o deudas acumuladas después de que se otorgue la subvención no se considerarán un gasto elegible para el cual se pueden aplicar los fondos del PADHPR. Esta política de PADHPR es aplicable solo a la autoridad de impuestos local, a la asociación de condominios o de propietarios, y/o al proveedor o proveedores de seguros y servicios públicos.
- Si reúne los requisitos para recibir la ayuda, no recibirá dinero en efectivo directamente. Los fondos se pagarán al administrador de su hipoteca o préstamo, a la autoridad de impuestos local, a la asociación de propietarios o de condominios, o al proveedor de seguros y servicios públicos, en su nombre, dependiendo del tipo o tipos de financiación para los que reúna los requisitos.
- Para cualificar, el propietario debe auto declarar el ingreso anual de todos los miembros del hogar que no exceda el porcentaje aplicable (por ejemplo, 100% o 150% - ver más abajo) de los límites de ingresos establecidos por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. (HUD, por sus siglas en inglés) para un hogar de su tamaño. Esto se conoce como el ingreso medio del área.
- Para cualificar, los ingresos del hogar no deben exceder el 150% del ingreso medio del área (AMI) o el 100% del ingreso medio de los Estados Unidos (\$90,000), lo que sea mayor. El PADHPR les brindara prioridad a estos hogares debido a que el Departamento del Tesoro de los EE.UU. requiere que el 60% de los fondos estén disponibles para los hogares que cumplen con este criterio de ingresos.
- Para cualificar, el hogar debe haber experimentado dificultades financieras antes o continuando luego del 21 de enero de 2020, es decir, asociado a la pandemia de COVID-19. Usted certificará que esto es cierto.
- Para cualificar, el hogar no debe estar recibiendo asistencia de vivienda de otro programa que cubra los mismos costos que este programa para el mismo período de tiempo.
- El importe de su hipoteca no debe superar los límites de los préstamos conformes establecidos por Fannie Mae y Freddie Mac para el año en que se originó su préstamo.
- Las solicitudes deben ser completadas y contener toda la documentación de apoyo requerida. Si necesita ayuda para completar su solicitud, puede llamar al 1-888-887-7234.
- Una vez que inicie su solicitud, tiene 10 días calendarios para presentarla como completa.
- Se pondrán en contacto con usted para que proporcione la información que le falte o le solicitaron información adicional. Dispondrá de 15 días calendarios, a partir de la fecha de solicitud, para presentar la información requerida.
- Los solicitantes pueden retirar voluntariamente su solicitud en cualquier momento antes de recibir una Notificación de Asistencia. Una vez el solicitante ha sido notificado de la asistencia que ha sido aprobada por PADHPR, la solicitud no puede ser retirada.
- Tenga en cuenta que puede tener otras opciones de mitigación de pérdidas disponibles a través de su administrador hipotecario. No está obligado a explorar estas opciones para recibir la asistencia de HAF. Sin embargo, PADHPR recomienda que se comuniqué con su administrador para explorar todas las opciones disponibles para que pueda tomar la mejor decisión para sus necesidades.
- Advertencia:** Cualquier persona que, a sabiendas, haga una reclamación o declaración falsa puede ser objeto de sanciones civiles o penales en virtud de los artículos 18 U.S.C. 287, 1001 y 31 U.S.C. 3729. Por la presente se notifica al solicitante que hacer intencionalmente o a sabiendas una declaración materialmente falsa o engañosa relacionada con el PADHPR podría resultar en la inelegibilidad para los beneficios, la acción para recuperar cualquier beneficio del PADHPR pagado a o en nombre del solicitante, y/o una remisión a las autoridades penales.



**SOLICITANTE**

---

*Firma*

---

*Fecha*

---

*Nombre en letra de molde*

